



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL 000154 N° 008-2010-MPA-A/SG

Anta, cuatro de Junio del año 2010.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 165-2010 del día cuatro de Junio del año dos mil diez, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de señor Emilio Huamán Villena y la asistencia de los señores Regidores: Justino Manyá Zavaleta, Emiliano Rondan Villafuerte, Francisca Tello Povea, María Evangelina Quispe Teniente, Ysau Auccha Chacca, Saturnino Tito Quispe, Luis Cabrera Huallparimachi, Zonia Fanola Andrade y Felipe Mescco Roca; el Documento registrado en mesa de partes con el N° 3768;Y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley. Asimismo, el inciso b) numeral 4. del Artículo 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, concordante con el artículo 14° Ley N° 29470 que señala los impedimentos, a los alcaldes que deseen postular cómo candidatos al cargo de vicepresidente o consejero regional, en las elecciones de gobiernos regionales salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, siendo que éstas se efectuaran el día tres de Octubre del año en curso, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución N° 247-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, que aprueba el cronograma aplicable para las elecciones Municipales y Regionales, el cual establece como ultimo día para presentar la solicitud de licencia sin goce de haber el día cinco de Junio del presente año.

Que, en la sesión Ordinaria de Concejo Municipal llevada a efecto el día cuatro de Junio del año dos mil diez, el Concejo Municipal por Mayoría calificada y una abstención acordó aceptar la solicitud de Licencia sin goce de haber por ciento veinte días contado a partir del día cinco de Junio del año dos mil diez hasta el día tres de octubre del año dos mil diez, formulada por el señor Alcalde Provincial Emilio Huamán Villena, mediante carta ingresada en mesa de partes en fecha cuatro Junio del año dos mil diez a efectos de que pueda ejercer su derecho fundamental a participar como candidato a Consejero Regional por la Provincia de Anta en los próximos comicios regionales, convocados mediante Decreto Supremo N° 019-2010-PCM el pasado 30 de enero del presente año

Que, aceptada la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por ciento veinte días, del titular y en aplicación del primer párrafo del artículo 24° de la Ley N° 27972 el Concejo Municipal acordó encargar el Despacho de Alcaldía al **Regidor Sr. JUSTINO MANYA ZVALETA**, quién reemplazará al Alcalde Señor Emilio Huamán Villena, desde el día cinco de Junio del año dos mil diez hasta el día tres de Octubre del año dos mil diez, con todas las facultades del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, comprendiendo este acuerdo las facultades de representación de las Empresa Municipal de Transporte Sociedad Anónima Cerrada –SEMUTRAN SAC.

En merito a las atribuciones conferidas por el artículo 9, inciso 35 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y lo dispuesto por el inciso b) numeral 4. del Artículo 14° de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, concordante con el artículo 14° Ley N° 29470, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 247-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, El Concejo Municipal, con el voto Mayoritario de sus miembros (ocho Votos a favor) y una abstención.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REEMPLAZAR al ALCALDE de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA, señor Emilio Huamán Villena con el primer REGIDOR Hábil señor JUSTINO MANYA ZAVALETA, quien ejercerá el cargo de ALCALDE con todas las atribuciones legales y políticas inherentes al cargo en Calidad de ENCARGADO, por ciento veinte días, contados desde el día cinco de Junio del año dos mil diez, hasta el día tres de octubre del año dos mil diez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





EMILIO HUAMÁN VILLENA
ALCALDE